



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 157-2021-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Octubre del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 01 de Octubre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 015-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Setiembre del 2021, el **Oficio N° 0250-2021-GRA/GR**, de fecha 22 de Setiembre de 2021, suscrito por el **Gobernador Regional (p)** del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; al respecto se advierte que mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2020-GRA/CR**, de fecha 18 de Agosto de 2020 el Pleno de Consejo Regional aprueban las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de Siete (07) IOARR, entre los cuales se tiene: "(...) 4) *Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de Infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros Activos en la EE.SS Recuay - Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489673 - Componente Equipamiento. (...)*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Artículo 46° de la Ley en Comento de las funciones específicas prescribe: "*Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia*";

Que, por otra parte el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone respecto a las Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa; asimismo, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la **Aprobación de Contrataciones Directas**, dispone: "**101.1.** *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley. 101.2.* *La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el Literal d) del Numeral 27.1 del Artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe";

Que, el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de las Contrataciones Directas, dispone: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una **emergencia sanitaria declarada** por el ente rector del sistema nacional de salud. (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...) 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

Que, según el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; (...) 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)";



Que, en ese contexto el Ing. Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash emite el Informe Técnico N° 046-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC, de fecha 10 de Junio del 2021, donde CONCLUYE: "Se da la conformidad al Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 1 del Expediente Técnico en mención. El Expediente Técnico de adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 ha sido revisado y evaluado en base a los parámetros normativos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo se ha verificado si cumple con los contenidos técnicos mínimos necesarios (...) se le otorga la conformidad para que proceda la ejecución de la prestación de adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 con un presupuesto de S/. 97,223.08 (...); en ese sentido, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones a través del Informe N° 1590-2021-GRA-GRI/SGEI, de fecha 14 de Junio de 2021, remite informe del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión, además de otros Activos en el (la) EE.SS. Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash" al Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad, donde en su segundo párrafo del citado informe textualmente señala: "(...) cumple con los contenidos técnicos mínimos necesarios para su aprobación, por lo que emite conformidad de la misma para proceder con la ejecución de la prestación de adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 con un presupuesto de S/. 97,223.08 monto que representa el 5.19% es decir menor al 15% del monto contractual, por lo que se remite el presente a fin de que se continúe con los respectivos trámites a lo establecido en el artículo 205 del RLCE". Asimismo, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones emite el Informe N° 1743-2021-GRA-GRI/SGEI, de fecha 22 de Junio de 2021, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones de esta entidad a través del Informe N° 185-2021-GRA-GRPPAT/SGPI, de fecha 28 de Junio de 2021, formula opinión favorable para proceder con la propuesta de modificación de Crédito Presupuestario para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante del IOARR antes señalada;

Que, mediante el Memorandum N° 01804-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 30 de Junio de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO con Nota N° 000000001002 de fecha 30 de Junio de 2021, por el importe de S/. 97,223.08 para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante del IOARR, con CUI N° 2489673;

Que, mediante Informe Legal N° 65-2021-GRA/GRAJ., de fecha 05 de Julio del 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, en su Numeral IV. OPINIÓN LEGAL y RECOMENDACIONES, textualmente señala: "4.1. Que, este despacho es de la opinión que RESULTA VIABLE y amparable en derecho la aprobación del Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



IOARR: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión, además de otros Activos en el (la) EE.SS. Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash" en el marco de la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia Sanitaria con el CONSORCIO H&M por el monto de S/. 1'874,203.59 soles del cual teniendo en cuenta que el monto del adicional de obra asciende a la suma de S/. 180,724.06 equivalente al 9.64% del monto contractual y que el monto del deductivo vinculante de obra asciende a la suma de S/. 83,500.98 soles equivalente al -4.46% del monto contractual, se tiene un monto a favor del contratista de S/. 97,223.08 soles como presupuesto total del adicional con deductivo vinculante N° 01 equivalente al 5.19% como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual mediante nuevo acuerdo o resolución (...);

Que, en el marco del Informe N° 081-2021-GRA/GGR, de fecha 22 de Julio de 2021, de la Gerencia General Regional de esta entidad; el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash a través del Oficio N° 0198-2021-GRA/GR, con fecha de recepción en Consejo Regional el 30 de Julio de 2021 ELEVA a la Consejera Delegada del Consejo Regional, los actuados de la solicitud del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión, además de otros Activos en el (la) EE.SS. Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash";

Que, al respecto la Consejera Delegada de Consejo Regional a través de los Oficios N° 1237 y 1238-2021-GRA-CR/CD, de fecha 02 de Agosto de 2021 traslada el Expediente relacionado a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de la IOARR con CUI N° 2489673 a las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional para su pronunciamiento correspondiente;

Que, el Artículo 103° del Reglamento Interno de Consejo Regional del estudio de dos o más Comisiones, prescribe: "Cuando un asunto se derive para informe, o estudio de dos o más comisiones, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la presidencia se ejercerá en forma rotativa entre los presidentes de las comisiones";



Que, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus legales atribuciones emiten el INFORME CONJUNTO N° 006-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT, de fecha 31 de Agosto de 2021, quienes después de realizar un análisis conforme a sus legales atribuciones CONCLUYEN: "(...) por MAYORÍA, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash el INFORME CONJUNTO, respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión, además de otros Activos en el (la) EE.SS. Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash" correspondiente al COMPONENTE INFRAESTRUCTURA. Asimismo, RECOMIENDAN ante el Pleno de Consejo Regional emitir un Acuerdo de Consejo Regional con los siguientes artículos: "5.1. APROBAR el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión, Además de Otros Activos En El (La) EE.SS. Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash" correspondiente al COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, ascendente al importe de S/. 97,223.08 (Noventa y Siete Mil Doscientos Veintitrés con 08/100 Soles) que consta de la siguiente manera: (...) 5.2. AUTORIZAR, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional (...);

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de fecha 13 de Setiembre del 2021, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales sustenta ante el Pleno de Consejo Regional el INFORME CONJUNTO N° 006-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT, de fecha 31 de Agosto de 2021, elaborados por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional. Al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional; acto seguido la Consejera Delegada somete a votación las cuatro recomendaciones señaladas en el INFORME CONJUNTO N° 006-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT, no arribándose a ningún Acuerdo de Consejo Regional; En ese contexto, la Consejera Delegada del Consejo Regional, a través del Oficio N° 1521-2021-GRA-CR/CD, de fecha 15 de Setiembre de 2021 devuelve al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash los antecedentes administrativos del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante del IOARR, con CUI N° 2489673, para los fines que corresponda y estime pertinente;

Que, mediante el Oficio N° 0250-2021-GRA/GR, de fecha 22 de Setiembre de 2021, el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash REITERA a la Consejera Delegada del Consejo Regional la solicitud de Aprobación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; Además de Otros Activos en el (la) EE.SS. Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash"; en ese contexto, la Consejera Delegada, conforme a sus atribuciones emite la Convocatoria N° 015-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Setiembre del 2021;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía PLATAFORMA ZOOM, el día **Viernes 01 de Octubre** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 0250-2021-GRA/GR, de fecha 22 de Setiembre de 2021, proveniente del Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash a través del cual reitera la Aprobación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR: "Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; Además de Otros Activos en el (la) EE.SS. Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash". Consecuentemente la Consejera Delegada, solicita la participación a los Consejeros Regionales respecto a petición del Gobernador Regional de Ancash. Al respecto los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista sobre la agenda en comentario entre ellos el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney, entre su participación señala: "(...) solicita que el Abogado del Consejo Regional aclare el término del pedido porque no está pidiendo la contratación o la aprobación de contratación del adicional de obra, el pedido esta concreto: aprobar el adicional de obra con temas vinculantes, por eso quisiera que el abogado del Consejo Regional nos aclare (...) el petitorio (...) por eso es bueno que lo analicemos dado que si acordamos que no esta dentro de nuestras funciones no implica que continuemos en ese camino en ese sentido el Asesor Legal del Consejo Regional nos aclara esos términos, (...) porque en la forma que esta pidiendo no es tan claro por eso por su intermedio solicito que el asesor legal que nos explique en parte de las atribuciones del consejo están vinculados para aprobar ese tipo de petitorio (...)". El **abog. MARTIN TEOFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución señala: "(...) tratándose de un documento que esta agendado la opinión que pueda vertir el Asesor Legal ya no tiene ninguna incidencia sobre el documento en mención que esta en debate, la participación de él debió hacerse antes de que ingrese el documento y sea puesto en conocimiento a los señores consejeros regionales en primer lugar, en segundo lugar si usted desea que una persona que es ajena a este Pleno porque es un asesor, para que participe en el pleno tiene usted que solicitar autorización al Consejo Regional que autorice para que el asesor legal tenga participación en este Pleno de Consejo (...)". El **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, sobre la agenda en comentario señala: "(...) nosotros no podemos sesgar frente a una emergencia sanitaria la documentación pertinente debe seguir o a seguido el proceso debido y de alguna manera tiene la documentación prevista, pero me gustaría que se aclare o no entendido bien el tenor del asunto en relación a lo que se esta pidiendo, creo que es una contratación que se debe establecer conforme al marco técnico que establece el documento y de alguna manera debemos darle la viabilidad correspondiente (...) pero también me gustaría tener una opinión acerca del asesor legal a fin de poder finiquitar algunas inquietudes (...)". El **Lic. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, entre su alocución sobre el tema en debate, señala: "(...) creo ha sido importante la petición del Consejero por la Provincia de Huarney respecto al tema del asunto (...) para que se vea con mayor claridad el pedido de este asunto (...) pero sin embargo podría manifestar ya que fue revisado los documentos presentados por la comisión y en la oportunidad anterior que la aprobación de una contratación directa lo que se solicito ha cumplido con lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de los procedimientos regulados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, creo que esta segunda parte que están pidiendo de un adicional es con la finalidad de cumplir con los objetivos de este IOARR, por lo tanto regula el artículo 101 en su numeral 101.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala expresamente que las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia de servicio será necesario prestaciones adicionales, que se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo esto no significa que es un nuevo contrato sino se esta regularizando mediante un acuerdo para aprobar el adicional (...)". El **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, entre su alocución sobre la agenda en comentario señala "(...) desde mi punto de vista no es necesario iniciar un debate con respecto al pedido formulado por el colega Carlos Pajuelo Camones, (...) solicita que se de lectura el Artículo 55 del Reglamento Interno del Consejo Regional. (...) el "Artículo 55" Autorización de Uso de la Palabra a Funcionarios y Otros. El Consejo Regional en pleno puede autorizar el uso de la palabra a los Funcionarios, Asesores, Personas de Instituciones y otros de la Sociedad Civil, a invitación de cualquiera de sus miembros, para el requerimiento de las informaciones que sean necesarios, así como en la fundamentación de cualquier propuesta o iniciativa legislativa y/o de fiscalización, previa solicitud documentada con 24 horas de anticipación". (...) es importante que cada uno de nosotros como Consejeros Regionales asumamos nuestro rol, nuestros deberes y como parte de nuestro deber es tomar conocimiento de la documentación a penas se nos notifica y si tenemos algún tipo de consulta o duda formularla previamente hemos tenido 24 horas para poder solicitar o requerir la participación de algún asesor o alguien que pueda sustentar (...) y debemos regirnos al reglamento interno (...) y cada Consejero Regional tiene que asumir la responsabilidad para poder emitir su voto oportunamente (...)". La Consejera Delegada, al respecto señala: "(...) eso es el espíritu del Consejo Regional para dar aclaraciones y presiones al respecto también se advierte que el Artículo 55 hace referencia a instituciones y a personas invitadas (...) en ese sentido no se permitirá la participación del Asesor II del Consejo Regional estando a las participaciones que han vertido los Consejeros Regionales (...)", continuamos, señores consejeros regionales participación sobre el fondo del asunto sino para someter a votación el pedido formulado por el ejecutivo regional (...);

Que, la Consejera Delegada luego de la deliberación por parte de los miembros del Consejo Regional, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal la petición formulada a través del Oficio N° 0250-2021-GRA/GR, de fecha 22 de Setiembre de 2021 por el **Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash**, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. RECUAY, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA